

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.653

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 50 de 30 de Noviembre de 1951, por la cual se abre crédito extraordinario.

Ley N° 51 de 30 de Noviembre de 1951, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que traspase unos bienes nacionales.

Ley N° 52 de 30 de Noviembre de 1951, por la cual se modifican unos numerales y se derogan otros.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 948, 949 de 7 y 951 de 12 de Noviembre de 1951 por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 354 de 13 de Noviembre de 1951, por la cual se modifica una Resolución.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 801, 805, 804, 805 y 806 de 19 de Noviembre de 1951, por los cuales se les concede libertad condicional a unos presos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1040 de 31 de Octubre de 1951, por el cual se nombra una delegación.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 119 de 24 de Noviembre de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 98 de 24 de Noviembre de 1951, por la cual se niega una solicitud.

Resueltos Nos. 477, 478 de 22, 480 y 481 de 24 de Octubre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos.

Resolución N° 479 de 23 de Octubre de 1951, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección de Educación Primaria

Resolución N° 581 de 15 de Octubre de 1951, por el cual se asignan a unos maestros escuelas donde prestarán servicio.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 582 de 15 de Octubre de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 583 de 15 de Septiembre de 1951, por el cual se autoriza el funcionamiento de una Escuela.

Resolución N° 584 de 19 de Octubre de 1951, por el cual se modifican unos Resueltos.

Resolución N° 585 de 19 de Octubre de 1951, por el cual se asigna un cargo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 515, 516 y 517 de 24 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 518 de 24 de Julio de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 50

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 7 de Agosto último autorizó al Ministro de Educación para que solicitase a la Asamblea Nacional, en sus sesiones ordinarias, un crédito extraordinario por la suma de B. 20.000,00;

Que dicho crédito es indispensable para cubrir los gastos de cincuenta y cinco (55) atletas que representarán a Panamá en los III Juegos Bolivarianos que se celebrarán próximamente en Venezuela;

Que se considera de suma importancia para nuestra República, las competencias atléticas que se llevarán a cabo próximamente en Venezuela,

DECRETA:

Artículo único: Se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de veinte mil balboas (B. 20.000,00), imputable al Artículo 532-Bis (nuevo) del Presupuesto del Ministerio de Educación, así:

"Artículo 532-Bis: Para pagar los gastos de 55 atletas que participarán en los III Juegos Bolivarianos B. 20.000,00";

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

LUIS QUINTERO CELERIN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

Ejecútense y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE TRASPASE UNOS BIENES NACIONALES

LEY NUMERO 51

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1951)

Por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que traspase unos bienes nacionales al Municipio del Distrito de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organismo Ejecutivo para que traspase a título gratuito al Municipio del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, los derechos de propiedad que tie-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de impresos**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ne la Nación sobre la planta eléctrica de la ciudad de Bocas del Toro, incluyendo el equipo, accesorios, herramientas, instrumentos, instalaciones y demás objetos relacionados con el suministro de energía eléctrica y el terreno y edificio en el cual funciona dicha planta.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

Ejecútense y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

MODIFICANSE UNOS NUMERALES Y DEROGANSE OTROS**LEY NUMERO 52**

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se modifican los numerales, 1229, 1432, 1434 y 1518 de la Ley 69 de 1934 y el 904 según las Leyes 17 de 1949 y 49 de 1946 y se derogan los numerales, 905, 906, 907, 908, 909, 1230 y 1510 bis.

*La Asamblea Nacional de Panamá,***DECRETA:**

Artículo 1º Se derogan los numerales 1230 y el 1510 bis y se modifican los numerales 1229, 1432, 1434, y 1518 del artículo 7º de la Ley N° 69 de 1934 que quedarán así:

Numeral 1229. Sacos, cartuchos y bolsas de papel sencillo fabricados a base de pasta "Screening Kraft", u otras pastas ordinarias, con o sin impresión, adornos o estampados K.B. B. 0.20.

Numeral 1432. Tubería de hierro fundido o colado para albañales, uniones, codos y demás accesorios A. V. 25%.

Numeral 1434. Tubería de hierro fundido para acueductos. Libre.

Numeral 1518. Baterías para automóviles, tractores, motores de combustión interna, amperio hora. . . B/. 0.10 y se modifica el artículo 3º de la Ley N° 17 de 15 de Febrero de 1949.

Grupo 109. Cueros y pieles comunes preparadas.

Numeral 904. Cueros y pieles curtidas, de cualquier clase, tipo o color. Se exceptúan las pieles de lagarto K.B. B. 1.00.

Se derogan los numerales 905, 906, 907, 908, 909.

Parágrafo: Se derogan las disposiciones de las Leyes número 17 de 1949 y 49 de 1946.

Artículo 2º Queda entendido que la protección arancelaria que otorgue la Nación a las empresas, no dará lugar al encarecimiento de los productos manufacturados por ellas, sobre los precios actuales en el mercado y tan solo podrán ser modificados previo acuerdo favorable del Consejo Nacional de Economía, en períodos fijos, de año en año.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

J. M. MENDEZ M.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

Ejecútense y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 948**

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial Mayor de la Presidencia de la República al señor Gabriel Hernández, en reemplazo del señor Luis M. Tovar, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

DECRETO NUMERO 949
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se nombra un Notario Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Santiago Tapia, Notario Público de la Provincia de Herrera, en reemplazo de Luis Berbey, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 951
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos y promociones en la Presidencia de la República:

Zenovia Fábrega de Rodríguez, Secretaria-Estenógrafa, con una asignación mensual de B/. 200.00 en reemplazo de la señorita Olga Hurtado, quien pasa a ocupar otro cargo.

Xenia Paredes, Estenógrafa en reemplazo de la señora Zenovia F. de Rodríguez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Magdalena F. de Viñas, Estenógrafa en reemplazo de la señorita Xenia Paredes, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 354

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 354.—Panamá, 13 de Noviembre de 1951.

En virtud de recurso de revisión promovido por el señor Agapito Ibericu, contra la Resolución Número 97 dictada por el Alcalde Municipal de Colón el día 25 de febrero de 1951, conoce el Ejecutivo de la acción promovida contra el mencionado Ibericu y Esteban Bruce Surgeon, como responsables de un accidente de tránsito ocurrido el día 16 de Noviembre de 1950 en la Avenida Meléndez de la ciudad de Colón.

Consta en el expediente instruido inicialmen-

te por el Personero Municipal de Colón, y posteriormente por el Juez de Tránsito de esta ciudad, en virtud de declinatoria de jurisdicción, un informe del Capitán Rafael Alba, según el cual el automóvil de Ibericu, distinguido con la placa P-4406 R. P., sufrió daños de consideración al desviarse por choque con el automóvil de Surgeon y chocar contra una pilastra. La esposa de Ibericu, Sra. Angela María Gardo, quien iba sentada al lado de su esposo en el automóvil, sufrió lesiones contundentes y cortantes en la región frontal temporal, con desviación a la región nasal, y también en el dorso de la nariz. Por tal razón fue hospitalizada en el Hospital Amador Guerrero. Su incapacidad definitiva fue de 13 días según certificado del Médico Forense, Dr. G. de Puig.

Aún cuando el caso fue decidido en primera instancia por el Juez de Tránsito de Colón, mediante la Resolución Número 855 de 30 de Diciembre de 1950, en el sentido de declarar responsable del accidente al señor Esteban Surgeon, el Alcalde de Colón, al conocer en segunda instancia del caso, revocó el fallo recurrido y declaró responsable del accidente a Agapito Ibericu, quien pidió el avocamiento al Ejecutivo con base en lo dispuesto por el Artículo 1793 del Código Administrativo.

Para decidir este recurso se considera:

Es evidente que el choque de los automóviles de Ibericu y de Surgeon se efectuó en la fecha expresada, al emprender marcha hacia atrás Ibericu, cuando pasaba por ese lugar el automóvil de Surgeon. Pero las declaraciones de los testigos que presenciaron el hecho son contradictorias entre sí y no demuestran plenamente la responsabilidad penal de uno u otro de los conductores aludidos. En concepto de este Ministerio éste fué un hecho imprevisto del cual no puede deducirse responsabilidad penal a sus autores, aún cuando si se deduce la responsabilidad civil con relación a los daños causados al vehículo de Ibericu y a su señora esposa, por razón de sus lesiones y del tratamiento médico a que tuvo que ser sometido. A este respecto el señor Ibericu, autorizado por su esposa, y el señor Surgeon aceptaron ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, por vía de convenio, que los gastos de hospitalización y atención médica de dicha señora serían pagados por ambos. El señor Surgeon se comprometió a indemnizar, por su parte, a dicha señora con la suma de B/. 250.00 dentro de los plazos que el señor Ibericu y su señora fijen conjuntamente con el obligado.

Considera este Ministerio que aún cuando el señor Surgeon no es culpable por razón de las lesiones causadas a la señora Ibericu, si es civilmente responsable por los daños causados y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución Número 97 dictada por el Alcalde Municipal de Colón el día 25 de Febrero de 1951, en el sentido de declarar que no existe responsabilidad penal de Agapito Ibericu ni de Esteban Bruce Surgeon con relación al accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Colón en la fecha expresada. Pero el mencionado Surgeon es civilmente responsable por los daños causados al vehículo de Ibericu y por parte de los gastos de hospitalización y tratamiento mé-

dico de la señora de Ibericu, tal como fué convenido.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

George Miller, por Resuelto N° 301 de 1° de Noviembre de 1951.

José Manuel Miranda, por Resuelto Número 303 de 1° de Noviembre de 1951.

Ricardo Rafael o Jonas Batista Rafael, por Resuelto Número 304 de 1° de Noviembre de 1951.

Lizares Torres, por Resuelto N° 305 de 1° de Noviembre de 1951.

Baldomero Camargo, por Resuelto N° 306 de 1° de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRESE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 1040
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá al Sexto Período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de París, Francia, a partir del 6 de Noviembre del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a participar en el Sexto Período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de París, Francia, a partir del 6 de Noviembre del presente año.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Sesión, la República de Panamá, derivará positivos beneficios con el envío de una Delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá, a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: La Delegación de la República de Panamá al Sexto Período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se llevará a efecto en París, Francia, a partir del 6 de Noviembre del presente año, quedará integrada así:

Lic. Jephtha B. Duncan, Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas, quien la presidirá.

Lic. Miguel J. Moreno Jr., Ex-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, quien presidirá en ausencia del Presidente de la Delegación.

Sr. Temistocles Díaz Q., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Lic. Rodrigo Arosemena, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Sr. Miguel Amado Burgos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Prof. Alberto Méndez P., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia, con rango de Embajador.

Sr. Jorge Tulio Royo, Cónsul General de Panamá en París, Francia.

Sr. Roque Javier Laurenza, Secretario de la Legación de Panamá en Francia, Secretario de la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 119.—Panamá, 24 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Judith Miró Guardia, Primer Secretario de la Embajada de Panamá en Lima, Perú, ha solicitado por nota de fecha 15 de Noviembre en curso, se le concedan cuarenticinco (45) días de vacaciones con sueldo, a que tiene derecho, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático, y a partir del día 1° de Diciembre próximo,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Judith Miró Guardia, Primer Secretario de la Embajada de Panamá en el Perú, cuarenticinco (45) días de vacaciones con sueldo, a partir del 1° de Diciembre próximo, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO,

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fernando Alegria J.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NIEGASE UNA SOLICITUD****RESOLUCION NUMERO 98**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 98.—Panamá, 24 de Noviembre de 1951.

El Licenciado Carlos Sucre C., en memorial dirigido al Administrador General de Rentas Internas el día 15 de Septiembre próximo pasado, en su calidad de cesionario del señor David E. Acrich, del crédito que éste dice ostentar contra la Nación por la suma de cinco mil veintidós balboas con setenta y dos centésimos (B/. 5.022.72), pidió que se ordenara la devolución de dicha cantidad pagada por su cedente al Tesoro Nacional, por error.

Acompañó con su escrito los recibos Nos. 05219, por la cantidad de B/. 1,620.23, cancelado el 27 de Junio de 1947; 05220, por B/. 1,782.25, satisfecho el 28 de Diciembre de 1947, y 05221 por B/. 1,620.24 pagado el 29 de Septiembre del mismo año.

Los tres pagos a que se refieren dichos recibos, que montan en conjunto a la cantidad de B/. 5.022.72 antes mencionada, alega el recurrente que se hicieron por error, a fin de cubrir un impuesto sobre la renta por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de unas fincas del señor Acrich.

Apoya tal petición, en que el error explicado se infiere y se puso de manifiesto a raíz de las sentencias dictadas por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de 29 de Septiembre de 1950, a demanda de don Mario Galindo, y en la de 3 de Agosto del corriente año, expedida en virtud de acción seguida por el señor Gustavo Trius, cuyos fallos han sido ejecutoriados.

El Administrador General de Rentas Internas, en nota N° 1907 de 9 del corriente remitió a este Ministerio la solicitud explicada del Licenciado Sucre, junto con los documentos acompañados con ella y un Certificado expedido por el Director de Receptoría de aquella Oficina en el cual consta que en virtud de los recibos explicados, ingresó al Tesoro Nacional en las fechas y bajo liquidaciones que se detallan a continuación, la suma de B/. 4,860.70, así:

Recibo N°	Liquidación	Fecha de pago	Valor B/.
05219	10093	27 de Junio de 1947	1,620.23
05220	18594	5 de Enero de 1948	1,620.24
05221	14191	29 de Sept. de 1947	1,620.23
Total...			B/. 4.860.70

Posteriormente, a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Administración General de Rentas Internas remitió copia autenticada de la declaración de rentas presentada por el contribuyente Acrich, a base de la cual se expidieron los recibos ayudados.

Ante todo debe observarse que la suma reclamada por el cesionario en su memorial de 15 de Septiembre del año en curso por B/. 5.022.72 no

corresponde al Certificado expedido por el Director de Receptoría de aquella Oficina, que como hemos visto sólo asciende a la suma de B/. 4.860.70.

No obstante esa diferencia, la Administración General de Rentas Internas en su Nota N° 1496 de 18 del corriente, informa favorablemente sobre el pago de la cantidad pedida por el memorialista.

Igualmente es de observar que en la copia autenticada de la Declaración de Renta del señor Acrich, correspondiente al año gravable de 1946, aparece la misma suma de B/. 4.860.70 que se hace constar en el Certificado del Director de Receptoría.

La base fundamental en que se pretende apoyar la devolución de que se trata, es el Artículo 1637 del Código Civil según el cual: "cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada surge la obligación de restituirla".

El precepto transcrito ha incorporado al derecho moderno el cuasicontrato que los romanos conocieron con el nombre de *solutio indebiti*, cuya finalidad en la anulación del pago hecho en tales condiciones y la restitución de las cosas al estado que tenían antes de la realización del mismo.

Para que ese cuasicontrato exista es preciso, en primer término, que el que recibe en pago la cosa objeto del mismo no tengan derecho a percibirla o a cobrar, pues de lo contrario no sería indevido el cobro hecho por él.

Es también condición indispensable que el pago se haga por error, pues de faltar éste no habría sido indebidamente entregada la cosa con que se realizó.

Aunque el artículo no determina la clase de error que ha de concurrir en el pago, desde luego se comprende que éste ha de ser el de hecho, porque el de derecho no aprovecha a nadie, y no puede, por lo tanto, originar dicho causamiento. (Manresa y Navarro). "Comentarios al Código Civil Español".

En el presente caso lo que se alega es un error de derecho, puesto que la petición de devolución se apoya en una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, recaída en un supuesto caso análogo, en la cual se han interpretado de una manera nueva algunos artículos de la Ley 52 de 1941 orgánica del Impuesto sobre la Renta.

Sin embargo, debe observarse que el caso de la mencionada sentencia y el del peticionario Acrich son diferentes. En aquél, el interesado fué requerido de pago y él se opuso, mientras que en este caso el señor Acrich no fué objeto de requerimiento ya que pagó libre y voluntariamente.

Esta diferencia es fundamental porque en el primer caso no hubo error alguno como fundamento de la pretensión de no pago del interesado; en cambio, en el caso presente se alega error como base única de la devolución, y, como se ha visto, se trata de un error de derecho que nadie puede alegar.

Además, destaca en este negocio la circunstancia de que la devolución solicitada se refiere a una suma pagada por un impuesto liquidado sobre la declaración voluntaria del contribuyente, quien

pagó la liquidación sin apremio ni requerimiento especial alguno.

Resulta pues que la petición de devolución del señor Sucre, se apoya en una sentencia completamente ajena al caso que se ventila, carente de fuerza obligatoria en el asunto ahora planteado.

Por otra parte, no es aceptable legalmente el error alegado para fundamentar la devolución en el cobro de lo indebido, ni existe jurisprudencia que respalde tal petición.

El contribuyente declaró, a su exclusiva iniciativa, la renta obtenido y pagó voluntariamente el impuesto que le fué liquidado a su petición.

No hay ninguna disposición legal que autorice la devolución de impuestos sobre la renta ya pagados, cuando tal pago ha tenido como base la declaración de rentas gravable hecha libremente por el contribuyente. Tampoco hay jurisprudencia alguna que respalde la petición de devolución que ahora se analiza. En estas circunstancias lo procedente es negar la devolución dejando a salvo el derecho del interesado de llevar su caso al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que fije una jurisprudencia definitiva.

En fin, la suma reclamada tampoco se ajusta a las pruebas documentales presentadas por el peticionario.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Niégase la solicitud de devolución presentada por el Licenciado Carlos Sucre C., en su carácter de cesionario de David E. Acrich, por la suma de cinco mil veintidos balboas con setenta y dos céntimos, (B/. 5,022.72) que se dice pagada por éste en concepto de impuesto sobre la renta por diferencia de valor entre la compra y la venta de unas fincas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 477.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Mendizabal, ex-empleado de la Administración de Aduana, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 8 de Junio del presente año, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido ex-empleado, fué nombrado por Decreto N° 276 de 26 de Enero de 1950, Inspector de Aduana de 1ª categoría, y fué destituido de dicho cargo por Decreto N° 585 de 5 de Junio de 1951,

Que desde la fecha de su nombramiento, hasta

el día 8 de Junio del presente año, fecha en que dejó de trabajar, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 25 de Diciembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicio fuere separado de su puesto, renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponde al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 reformatorio del artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordinar el pago de (1) mes de sueldo a favor del señor Carlos Mendizabal, ex-Inspector de Aduana de 1ª categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredas C.

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 478.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ezequiel Díaz B., ex-empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 7 de Agosto del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido ex-empleado, fué nombrado por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949, Inspector de Vigilancia Fiscal y ratificado dicho nombramiento nuevamente por Decreto N° 382 de 13 de Abril de 1950, cuando entró en vigencia el Presupuesto de ese año,

Que desde la fecha de su primer nombramiento, en Diciembre 27 de 1949, hasta el 16 de Julio del presente año, fecha en que dejó de trabajar por haber sido destituido de dicha cargo por Decreto N° 605 de 16 de Julio de 1951, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicios fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber

hecho uso del descanso a que se refiere este artículo,

lo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 reformativo del Artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de (1) mes de sueldo a favor del señor Ezequiel Díaz B., ex-Inspector de Vigilancia Fiscal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 480.—Panamá, 24 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Milquíades Domínguez V., ex-empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 3 de Agosto del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido ex-empleado, fue nombrado por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949, Asistente de Cajero en el Mercado Público de Panamá y ratificado dicho nombramiento nuevamente por Decreto N° 382 de 13 de Abril de 1950, cuando entró en vigencia el Presupuesto de ese año.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, de 27 de Diciembre de 1949, hasta el día 31 de Julio del presente año, fecha en que dejó de trabajar por haber sido eliminado el cargo que desempeñaba en el nuevo Presupuesto del año 1951, prestó sus servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicios fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 reformativo del artículo 796, del Código Administrativo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor Milquíades Domínguez

V., ex-Asistente de Cajero en el Mercado Público, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 481

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 481.—Panamá, 24 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arcadio Miller, ex-empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 16 de Agosto de 1950, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido ex-empleado, fué nombrado por Decreto N° 45 de 12 de Marzo de 1947, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, y fué destituido por Decreto N° 431 de 1º de Agosto de 1950,

Que desde la fecha de su nombramiento, hasta el día 4 de Agosto de 1950, fecha en que dejó de trabajar, hizo uso de dos (2) meses de vacaciones correspondiente al periodo de 12 de Marzo de 1947 a 11 de Febrero de 1948, y de 12 de Marzo de 1948 al 11 de Febrero de 1949, no habiendo hecho uso de las vacaciones que le correspondían al periodo de 12 de Abril de 1949 al 11 de Marzo de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso de descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 reformativo del artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor Arcadio Miller, ex-Inspector de Aduana de 4ª Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 479**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 479.—Panamá, 23 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

SE CONSIDERA:

Que la "Compañía Cynos, S. A.", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de "Canal Liguor Store" (Motta & Motta), los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Lts.	Valor Liq.	Lote
10 cjs. Whisky				
White Horse	12	1	9.00 12.77	27187
20 cjs. Whisky				
John H aig's Gold	9.04	11.30	7444	27208
30 Label 12	18.04		24.07	

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Compañía Cynos, S. A." para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de "Canal Liguor Store" (Motta & Motta), 30 cajas de Whisky surtidos, de 18.04 litros de los lotes Nos. 27187 y 27208.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HUMBERTO PAREDES C.

El Asistente del Secretario,

A. Moscoso B.

Ministerio de Educación**ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO****RESUELTO NUMERO 581**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto N° 581.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por el Decreto N° 545 de 9 de Octubre de 1951, así:

Provincia Escolar de Herrera

Raquel Echeverría, para la escuela de Menchaca en reemplazo de Zoila V. Batista, quien pasa a otra escuela.

Isabel María del Rosario, para la escuela de

La Trinidad en reemplazo de Rosario Almengor, quien pasa a otra escuela.

Isabel C. de Juárez, para la escuela de Peñas Chatas en reemplazo de Roberto Pinzón, quien renunció.

Víctor Manuel Castillo J., para la escuela de La Pitaloza en reemplazo de Anastasia Aurora Mitre, quien pasa a otra escuela.

Martina D. de Mata, para la escuela Tomás Herrera quien se retira por gravedad.

Provincia Escolar de Panamá

Marta Valdés, para la escuela Pedro J. Sosa en reemplazo de Lidia C. de Pinzón, quien se separa por gravedad.

Dolores de la Guardia, para la escuela Guillermo Andreve en reemplazo de Elsa Ch. de Correa, quien renunció.

Carmen Rivera de García, para la escuela República de Costa Rica en reemplazo de Luzmila D. de Pinzón quien se retira por gravedad.

Luisa Constantino de Burillo, para la escuela Justo Arosemena en reemplazo de Cecilia Rodríguez, quien renunció.

Laura H. Centella, para la escuela Gil Colunje en reemplazo de Stella Stanzola J. quien se fue a estudiar.

Aura M. de Vergara, para el Jardín de la Infancia de la Escuela Federico E. Libby.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 582**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 582.—Panamá, 15 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

En vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Elsa Chanis, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1° de Noviembre, por el período de servicio que va del 13 de Noviembre de 1950 al 12 de Octubre de 1951;

Elvia G. Correa F., Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Octubre, por el período de servicio que va del 16 de Agosto de 1949 al 15 de Julio de 1950.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 583

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 583.
—Panamá, 15 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor Claudio Briceño Iglesias, indígena, natural de la Comarca de San Blas, con Cédula de Identidad Personal N° 47-57246, ha solicitado a este Ministerio que autorice el funcionamiento de la *Escuela Saikla Nipakinge*, en la población de Mulatuppu, y que se le conceda la licencia para regentarla, la cual se apustará a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación;

2º) Que el plantel en referencia ofrece enseñanza primaria a niños indígenas residentes en la Comarca de San Blas, donde debe darse facilidades a todas las actividades culturales que tiendan a la incorporación de la región a la vida civilizada; y

3º) Que el interesado, en su carácter de Director y propietario del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la *Escuela Saikla Nipakinge*, en la población de Malatupu, Comarca de San Blas, y concédese al señor Claudio Briceño Iglesias, la licencia que solicita en las condiciones estipuladas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

MODIFICANSE UNOS RESULTOS

RESUELTO NUMERO 584

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 584.
—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Delma G. de Herrera y Lilia P. de Bonilla, maestras de grado en las escuelas República de Haití y La Laguna, de la Provincia Escolar de Panamá, han solicitado la reconsideración del Resuelto N° 459 de 17 de Agosto del presente año, por medio del cual se les concede licencia de veintitrés (23) y sesenta (60) días, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 2 de Mayo, de conformidad con lo que es-

tablece el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948;

Que en memorandums Nos. 473 y 502 de 25 de Agosto y 12 de Septiembre, la Dirección General de Educación opina que a las interesadas les asiste el derecho a que se les conceda, con derecho a sueldo, los días que estuvieron ausentes durante el mes de Mayo, en vista de que tuvieron que ausentarse de clases debido a intervención quirúrgica, y, que, para los efectos prácticos, según el artículo N° 124 de la Ley Orgánica de Educación, la primera semana de labores del primer semestre es realmente la último de Abril, y que, como quiera que dichas maestras asistieron a la escuela en que prestan sus servicios durante esa semana de labores preparatorios, no es aplicable en sus casos el artículo 2º del Decreto N° 1998 de 1948;

RESUELVE:

1º—Modificar el Resuelto N° 459 de 17 de Agosto del presente año en el sentido de anular la licencia por enfermedad concedida a las señoras Delma G. de Herrera y Lilia P. de Bonilla, maestras de grado en las escuelas República de Haití y La Laguna, de la Provincia Escolar de Panamá, respectivamente;

2º—Conceder a la señora Lilia P. de Bonilla treinta (30) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 1º de Junio de 1951, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y

3º—Mantener en vigencia las Resoluciones N° 49 y 55 de 25 de Junio del presente año dictadas por el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

ASIGNASE UN CARGO

RESUELTO NUMERO 585

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 585.
—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

en representación del Organó Ejecutivo,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo Primero:—Asignar al Dr. José Kaled, el cargo de Profesor Médico-Psiquiatra en el Liceo de Señoritas, creado por Decreto N° 514 de 8 de Octubre de 1951, reformatorio del Decreto N° 512 de 10 de Septiembre del mismo año.

Artículo Segundo:—Para los efectos fiscales, este Resuelto empezará a regir desde la fecha en que comience a prestar servicio dicho profesor.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 515

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 515.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Joaquín A. Carrasco. Operador de Bombas en el Acueducto de la Chorrera, con una asignación mensual de B. 70.00. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 516

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 516.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Rodolfo Arosemena, Peón en la Recolectión de Basura en la Ciudad de los Santos, con una asignación de B. 2.00 diarios. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 517.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Félix de la Cruz, Peón, Aseador del Matadero y Crematorio de la Chorrera,

en reemplazo de Manuel Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 518.—Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados de Ingeniería Sanitaria como sigue: Pedro Icaza, Ex-Peón del Acueducto de las Sabanas.

Alberto Pimentel, Ex-Jefe de la Zona "F" de Santiago.

Alejandro Iglesias G., Ex-Guardián de los Tanques Sépticos en David.

Jorge E. Bartlet, Ex-Plomero de la Zona "G" David.

Julio Vargas, Ex-Valvulero, en David.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que mediante Escritura Pública N° 2619 del 3 de Diciembre de 1951, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor Isaac Díaz, su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "La Copa de Oro", situado en la Calle José Domingo Espinosa, casa N° 1, de esta ciudad, Panamá, 4 de Diciembre de 1951.

Justina Francisca Chong.

L. 6095

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes dieciocho (18) de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de

los bienes pertenecientes a la herencia yacente de Benigno Quintero:

2 caballos valorados, los dos, en B/.	50.00
5.000 matas de oteos, valoradas en	150.00
1 serrrote, valorado en	3.00
1 montura, en mal estado, valorada en	5.00
1 enjalma, en mal estado, valorada en	1.50
1 par de zurroneos, en mal estado, valorados	1.50
1 rancho pajizo, valorado en	80.00

Todos estos bienes están ubicados en el distrito de Bokerón, barrios de Macano y La Guinea.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Noviembre 22 de 1951.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 9506

(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino González de esta vecindad se encuentra depositado un potrillo, negro, chico, marcado a fuego (o cruz) en el anca izquierda, oreja izquierda defectuosa. Dicho animal se encuentra vagando en el caecero de Los Carates sin que hasta la fecha se le conozca dueño. En atención a lo establecido en los Artículos, 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar Público del Despacho y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto se haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido el término legal, se rematará en su basta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, 27 de Octubre de 1951.

El Alcalde,

DIDIO CARRIZO.

El Secretario,

Harmodio Quintero M.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Cedeño, se encuentra un caballo arroz con frijoles, gacho de una oreja y marcado a fuego así: B B, el cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad y no conocerse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCO R.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulaado 35-138, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Santa Ana Abajo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de quince (15) hectáreas cuatro mil novecientos sesenta (4.960) metros cuadra-

dos, alinderado así: Norte, terreno de Concepción Moreno y camino a la Albina; Sur, camino para pasar a Monagre; Este, camino de Santa Ana a la Albina, y Oeste, terreno de Miguel Henríquez y camino a la Albina.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 8752

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Natalio Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito cedulaado, 34-2384, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Río Salado", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de diez (10) hectáreas seiscientos cuarenta y cuatro (644) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, río Salado y camino al mismo; Sur, río mencionado y terreno de Carmen Cedeño; Este, terreno de Moisés Chantís, y Oeste, río Salado.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se entrega al interesado para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 23 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 8755

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de la Administración Provincial de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Sr. Benjamin Rivera Frías, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulaado 35-382, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Lomas", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de veintiocho (28) hectáreas mil trescientos veinte (1.320) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Los Naranjitos y camino de La Espigadilla a Los Naranjitos; Sur, terreno de Gabriel Villarreal y Abel Cárdenas; Este, terrenos de Ceferino Frías y Sebero Antúnez; y Oeste, terrenos de Heliodoro Núñez y Gabriel Villarreal.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 26 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 8789

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 113

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Oscar P. Quintero B., varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño, natural de Chitré y vecino de la ciudad de Panamá, cedulao N° 47-59065, en escrito de fecha 29 de Octubre del año en curso, solicita ante este Despacho, se le expida el título de plena propiedad, en compra, sobre un globo de terreno llamado "Villa Lués", ubicado en el Distrito de Chitré, de una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setentidós decímetros cuadrados (0. Hts. 2.659.73m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Mariano Pérez Tello; Sur, propiedad de sucesores del señor Clemente Castañedas; Este, propiedad de la señora Concepción vda. de Pérez y Oeste, carretera nacional.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta (30) días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad.

Chitré, 20 de Noviembre de 1951.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY.

El Oficial d Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc,

R. Ochoa Villarreal.

L. 3800

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, carpintero, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá, en el mes de noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad, en el mes de Julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la Cédula número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirán en el lugar que indique el Organó Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales.

Cópiese, notifiqúese y cúmplase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

(Primera publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de solicitud de cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión como reo culpable del delito de "Peculado", y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 47-22061, al cumplimiento de la pena de seis años y diez días de reclusión y multa de B/. 225.00. Como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública" y la CONFIRMA en todo lo demás.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pablo García Luna, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el día tres de mayo de 1950, y providencia fechada el 22 de agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le

sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 753

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio, cita, llama y emplaza a Gregoria Morán, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abye Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Gregoria Morán, de generales desconocidas, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata de los delitos contra la propiedad. Se señala el día treinta de los corrientes a partir de las nueve de la mañana, para que tenga verificativo la vista oral de la presente causa.—Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.—Notifíquese personalmente este auto a la enjuiciada para que nombre su defensor y provea los medios de la defensa.—Fundamento:—Artículo 2147 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) El Sr. Ad-interim, Guillermo Pianetta G.

Se le advierte a la procesada Morán que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada, Morán y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Marco Suero C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 757

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ubaldina Ortega, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria proferida a su favor.

La parte resolutive de dicha sentencia es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el susrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Ubaldina Ortega, de generales mencionadas al principio de esta resolución, por eximentia de responsabilidad en los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.—Fundamentos de Derecho: Arts. 2º de la Ley 56 de 1930 y 2152 y 2153 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Sup. Ad-hoc. (fdo.) Guillermo Pianetta G., Srío, ad-int.

Se le advierte a la joven Ubaldina que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) Alfredo Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Srío.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Marco Suero C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 763

El susrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Florentino Carlos Quintero, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de SEDUCION, notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior. Como el auto de enjuiciamiento apelado ha sido aprobado, póngase en conocimiento de las partes, y habiéndose decretado la detención preventiva en el auto aprobado, ORDENASE su detención y estando pendiente de audiencia la presente causa, se fija el día siete de noviembre a partir de las tres de la tarde para que tenga lugar la vista oral.—Notifíquese.—(fdo.) Burgos C.—(fdo.) Pianetta G., Srío.

Se le advierte al procesado Florentino Carlos Quintero que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República que lleven a cabo la captura de Quintero o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario.

El Secretario,

Marco Suave C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central 121, sin más datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indevida" comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Henríquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para notificar debidamente el efecto de la presente resolución, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez Quinto de Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera natural de Santiago de Veraguas, con residencia en calle 26 Oeste N° 34, cuarto 19 de oficios domésticos y con cédula de Identidad Personal N° 47-33446, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Lesiones" contenidas en el Capítulo II, Título duodécimo libro segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Carvajal, costarricense, sin otro dato de identificación en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Apropiación Indevida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del or-

den político y judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a Enrique Carvajal, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a Carvajal.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredes, billetera número 731, sin otro dato conocido de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indevida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Paredes.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morin, natural de San Antonio, Texas, de 20 años de edad, soltero vecino de esa ciudad, residente en el Howard Field de la Zona del Canal de Panamá, soldado del Ejército Norte-Americano distinguido con el número de identificación AE. 18229659, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Tráfico con Can-Yac", con la advertencia de que el no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Morin so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto en todas sus partes la presente resolución se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

Boyd Bros., harina de trigo 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	30	Depósito Dental, yeso para dentistería 35 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	200
Radio Picture, películas 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por	430	Fábrica Nacional de Helados, colores artificiales etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	222
Orange Crush, tapas de coronas de metal etc., 115 bultos vapor Ancón de Nueva York por	5.273	Manuel Silva, artículos de vidrio para uso doméstico 88 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	327
American Supply, toallas de papel 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	395	Librería Selecta, libros de contabilidad 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	201
Félix M. Maduro, termos etc., 41 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.111	Almacén Económico, artículos de hierro esmaltados etc., 60 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	360
Plomería Arias, masillas etc., 9 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	158	Caja del Seguro Social, tabletas medicinales etc., 15 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	1.350
Panamá Auto, repuestos para autos 2 bultos vapor Durango de Londres por	121	Esteban Durán, whisky 137 bultos vapor Polytrader de Quebec por	1.716
Panamá, auto, repuestos para autos 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.246	Guillermo Quijano, cartulina 6 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	65
Panamúsica, discos para fonógrafos 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por	827	British Overseas, trapos para limpiar etc., 8 bultos vapor Loch Avon de Londres por	264
G. O. Mason, balanzas 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	516	W. O'Connell, red de pescar de 200 pies 1 bulto vapor Navegator de San Diego por	30
Mizrachi Hnos., tejidos de rayón 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	358	Rodolfo Merino, harina de trigo 100 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	500
Cía. Panameña de Calzado, tejidos de algodón retazos 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	776	Rodolfo Moreno, chicharos verdes amarillos 35 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	362
Jacob Dabah, sweeters de algodón etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	2.006	Enrique Halphen, chicharos partidos 50 bultos vapor Mormacrey de Portland por	421
Republic Picture, material de propaganda etc., 2 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	792	Geo. See, chicharos amarillos 30 bultos vapor Mormacrey de Portland por	248
Panamúsica, discos fonográficos etc., 17 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	814	Geo. See, fuentes de vidrios para lámparas etc., 76 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	377
Fábrica Panameña de Pinturas, pintura laca etc., 26 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	454	Wiznitzer, lámparas fluorescentes etc., 372 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.367
Guardia, accesorios para máquinas de combustión interna vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	979	Octavio Valencia, pintura en polvo etc., 21 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	497
Guardia y Cía., motores de combustión interna 6 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	4.052	Cemento Panamá, oxígeno etc., 19 bultos de Zona del Canal por	104
García, harina de trigo 1500 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	7.355	Almacén Eléctrico Edison, cinta aislante 4 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	271
Vilá Hnos., uvas frescas 192 bultos vapor Santa Bárbara de Valparaíso por	485	Lindo y Maduro, agua de colonia 17 bultos vapor American Veteran de El Havre por	1.965
Geo. F. Novey, acero para construcción en barras 59 bultos vapor Feno Audear de Amberes por	2.787	Horna Hnos., galletas de soda etc., 67 bultos vapor Ancón de Nueva York por	640
La Nación, papel carbón 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	181	R. G. Revilla, granular sodium phos, etc., 7 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	472
Kito Chen, almidón de maíz 60 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	421	Carlos Ortiz, lámparas de cristal 1 bulto vapor Américo Vespucio de Barcelona por	30
Crisópulos, accesorios para autos 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	590	R. G. Revilla, linimento de Minard 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	241
Civa, mesas de maderas etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	59	Prod. del Océano, cajas de cartón de fibra para empacar 121 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	1.785
Swift Cº, jabón fino en escama etc., 200 bultos vapor Santa Olivia de Nueva Orleans por	1.332	S. de Obaldía, vaselina etc., 7 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	233
Ricardo Miró, cunas de madera completa para niños 29 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	594	José Zardón, frijoles con puerco etc., 100 bultos vapor Santa Rita de Baltimore por	376
Esteban García, harina de trigo duro 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	529	R. C. Revilla, mixtura Buckley Canadiat para la tos 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por	159
Esteban Durán, sopas mezcladas etc., 1090 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	9.071	Casa Fenix, género de lino 2 bultos vapor Breda de Hamburgo por	846
W. H. Doel, piano con su asiento 1 bulto vapor Durango de Londres por	282	Mario Galindo, pintura preparada etc., 37 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	592
Faustino Guitian Pérez, tabacos 2 bultos vapor Santander de Habana por	964	W. H. Doel, juguetes de metal, 20 bultos vapor Santander de Liverpool por	156
Novedades Yankee, velas 15 bultos vapor Metapán de Nueva York por	110	Aron Eisen, bastidores de hierro para camas 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por	642
Horna Hnos., cebollas 250 bultos vapor Sta. Bárbara de Valparaíso por	280	Office Service, archivadores de cartón 60 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	594
Smooth y Paredes, carro chevrolet 1947 Mot. EAA198493, 1 bulto de Zona del Canal por	700	Sasso y Cía., coaguleno de 180 ampollas etc., 14 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	609
Smooth y Paredes, carro chevrolet 1947 Mot. EAM245.591, 1 bulto de Zona del Canal por	600	Motores Nacionales, llantas y cauchos para autos 25 bultos vapor Excubiar de Marsella por	1.964
Depósito Dental, yeso para dentistería 8 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	190	Aristides Romero, pilas eléctricas 103 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.449
		Frigorífico Entara, zanahorias etc., 55 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	162